

RESOLUCIÓN No. 486 -- DE 12 NOV 2020 Hoja No. 1 de 7

“Por la cual se asigna por segunda vez, el aporte transitorio de arrendamiento a OCHENTA Y DOS (82) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 50”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 de 2011, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 123 de 2020 y el artículo 2 de la Resolución 238 de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Constitución Política consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el Decreto Nacional 457 de 2020, ordena a los gobernadores y alcaldes adoptar las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la ejecución de la medida de aislamiento preventivo a todas las personas habitantes de la República de Colombia, prevista en el artículo 1 de ese decreto con el fin de atender la emergencia sanitaria con ocasión del COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa el COVID-19...”*, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de esta fecha o cuando desaparezcan las causas que dieron origen, o si persisten o se incrementan el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 *“por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (Covid 19) en Bogotá D.C.”*, el cual en el artículo 1° señala que: *“Decretar la situación de calamidad Pública en Bogotá D.C. hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de lo expresado por la parte motiva del presente decreto”*

RESOLUCIÓN No. 486 DE 12 NOV 2020 Hoja No. 2 de 7

“Por la cual se asigna por segunda vez, el aporte transitorio de arrendamiento a OCHENTA Y DOS (82) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 50”

Que mediante el Decreto Distrital 192 del 25 de agosto de 2020, “*Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en Bogotá D.C. declarada mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)*”, el cual en el artículo 1° señala: “*Prorrogar la situación de Calamidad Pública en Bogotá, D.C., declarada mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, por el término de seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente decreto.*”

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 820 de 2003, “*por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones*”, define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como:“(…) *aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (…)*”.

Que el artículo 41 *ibidem*, dispone que: “... *El Estado, podrá tanto a su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios...*”.

Que mediante el Decreto Distrital 123 de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19*” se creó el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, cuya dirección y coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que por medio del Decreto Distrital 143 de 2020 “*Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones*” modificó parcialmente el Decreto 123 de 2020, precisando en su artículo 11:

“ARTÍCULO 11. – APORTE TRANSITORIO DE ARRENDAMIENTO SOLIDARIO. *Modificar el artículo 1 del Decreto Distrital 123 de 2020, el cual quedará así:*

RESOLUCIÓN No. 486 DE 12 NOV 2020 Hoja No. 3 de 7

“Por la cual se asigna por segunda vez, el aporte transitorio de arrendamiento a OCHENTA Y DOS (82) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 50”

Artículo 1. *Crease un Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia que atienda a hogares vulnerables que se vean afectados en su solución habitacional, por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.*

La finalidad de ejecución del referido aporte es que la población vulnerable, focalizada y definida, alivie su gasto en arrendamiento y se contribuya a mitigar su vulnerabilidad.

Parágrafo 1. *Se entiende por hogar el conformado por una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.*

Parágrafo 2. *La Secretaría Distrital de Hábitat será la responsable de la dirección y coordinación del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia”.*

Que la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat adoptó el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, incorporado como anexo único, en el cual se determinó que : “*En concordancia con el Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020, el aporte transitorio de arrendamiento solidario estará conformado por pagos mensuales de mínimo uno y máximo tres pagos de doscientos cincuenta mil pesos cada uno (\$250.000). En todo caso, estará sujeto y limitado a la existencia de disponibilidad presupuestal.*”

Que el artículo 5° del Decreto Distrital 123 de 2020 define los mecanismos para adelantar la identificación de hogares y determina que “*Una vez identificados los hogares la Secretaría Distrital del Hábitat verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente decreto*”.

Que conforme a lo anterior, para la autorización y dispersión de los aportes, la Secretaría Distrital de Planeación remitió a la Secretaría Distrital del Hábitat el listado de los hogares identificados a través de los mecanismos dispuestos en el artículo 5 del Decreto Distrital 123 de 2020, los cuales se incorporaron como beneficiarios en los actos de formalización que expidió la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante las Resoluciones 279, 281 y 281 del 10 de septiembre de 2020, con la cuales se asignó por un periodo el aporte transitorio de arrendamiento a hogares afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19.

Que la Secretaria Distrital de Planeación remitió el listado de dispersión No. 55, con la relación de los hogares beneficiarios con las resoluciones anteriormente señaladas, para proceder a la asignación de un segundo aporte.

RESOLUCIÓN No. 486 DE 12 Nov 2020 Hoja No. 4 de 7

“Por la cual se asigna por segunda vez, el aporte transitorio de arrendamiento a OCHENTA Y DOS (82) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 50”

Que se estableció que los hogares remitidos por el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 4 del Decreto Distrital 123 de 2020 modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 143 de 2020, para ser beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, los cuales se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. – Asignar por segunda vez, el aporte transitorio de arrendamiento a OCHENTA Y DOS (82) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 55 así:

No	Documento	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Resolución Primer Aporte	Monto
1	23756172	ANA	YADIRA	TOVAR	MOLINA	279 de 2020	250000
2	52751334	DIANA	PATRICIA	PACHON	ALFONSO	279 de 2020	250000
3	52888752	SANDRA	MILENA	ESPINOSA	ALDANA	279 de 2020	250000
4	79706782	JORGE	ANDRES	TIQUE		279 de 2020	250000
5	80766167	RICARDO		RODRIGUEZ	BELTRAN	279 de 2020	250000
6	1000454174	ASTRID	PAOLA	ROZO	PERALTA	279 de 2020	250000
7	1022942065	NORMA	CONSTANZA	SCARPETA	AREVALO	279 de 2020	250000
8	1022961361	ANGIE	LIZETH	CEDIEL	SOCHA	279 de 2020	250000
9	1032411730	MARYI	ALEJANDRA	RAMIREZ	SEGURA	279 de 2020	250000
10	1118558222	HEYNNER	LEONEL	MATEUS	LOPEZ	279 de 2020	250000
11	1127918333	FRANKLIN	ALEXANDER	VERGEL	HERNANDEZ	279 de 2020	250000
12	41647957	ASCENSION		PARRA	CORREA	279 de 2020	250000
13	65784752	CLARA	MILENA	RODRIGUEZ	BELTRAN	279 de 2020	250000
14	92520616	LUIS	ANTONIO	PATERNINA	BETEL	279 de 2020	250000
15	1010042421	LEIDY	JOHANNA	SANCHEZ	MIRA	279 de 2020	250000
16	24717522	ORTIZ	CALLEJAS	AIDA	NIDIA	279 de 2020	250000
17	53160631	GUACHETA	SUAREZ	SANDRA	MILENA	279 de 2020	250000
18	1022973141	OYOLA	ONEF	GEINER		279 de 2020	250000
19	1047478733	YESETH		BERRIO	GONZALES	279 de 2020	250000
20	1066728505	VELASQUEZ	SAEZ	NELLY	DEL CARMEN	279 de 2020	250000
21	1100625640	CUELLO	SALCEDO	DAVID		279 de 2020	250000
22	52904554	LIGIA	CAROLINA	BUITRAGO	ACOSTA	282 de 2020	250000
23	53140798	GINA	PAOLA	ORDOÑEZ		282 de 2020	250000

RESOLUCIÓN No. 486 DE 12 NOV 2020 Hoja No. 5 de 7

“Por la cual se asigna por segunda vez, el aporte transitorio de arrendamiento a OCHENTA Y DOS (82) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 50”

No	Documento	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Resolución Primer Aporte	Monto
24	1013100521	MICHELL	ALEXANDRA	RODRIGEZ	BAQUERO	282 de 2020	250000
25	1024463540	CLAUDIA	LILIANA	BAQUERO	GONZALEZ	282 de 2020	250000
26	1024544785	PAOLA	ANDREA	RODRIGUEZ	NIETO	282 de 2020	250000
27	1033713858	KATHERINE	BRIGETH	JIMENEZ	CEPEDA	282 de 2020	250000
28	1033741170	JHOANNA	ANDREA	PEÑA	REYES	282 de 2020	250000
29	14318646	JUAN	CARLOS	SIMMONDS	HINCAPIE	282 de 2020	250000
30	17307837	VICTOR	HUGO	SANCHEZ	TOLOSA	282 de 2020	250000
31	30387240	MARLENNY		TAFUR	ARISMENDI	282 de 2020	250000
32	42969156	MARIA	ESTHER	TABORDA	ARIAS	282 de 2020	250000
33	52744722	YADIRA		SARMIENTO	AMORTEGUI	282 de 2020	250000
34	1010205071	JENNY	ALEXANDRA	ROMERO	PULIDO	282 de 2020	250000
35	1013618542	NAYAT	MIRELLA	CASTILLO	GARCIA	282 de 2020	250000
36	1087490548	YEISON	LEANDRO	SERNA	GARCIA	282 de 2020	250000
37	3876672	MIGUEL		VILLAREAL	MONTERO	282 de 2020	250000
38	10181234	MARÍA	MÓNICA	QUIROZ	GÓMEZ	282 de 2020	250000
39	14697237	CESAR	AUGUSTO	MENA		282 de 2020	250000
40	41629866	LUZ	MARIA	VILLA	MENDEZ	282 de 2020	250000
41	41776175	ANALIDA		MARIN	ZAPATA	282 de 2020	250000
42	52855538	YEIMI	ROCIO	RAMIREZ		282 de 2020	250000
43	72230795	WILLIAM	ROBERTO	ORTIZ	GONZALEZ	282 de 2020	250000
44	79631771	LEONEL	DE JESUS	GALLEGO	GIRALDO	282 de 2020	250000
45	80203222	NIXON		SANTIAGO	RIOS	282 de 2020	250000
46	1024537096	ROBIN		REYEZ	LINARES	282 de 2020	250000
47	1026596182	KENDALL	SOFÍA	VILLALBA	GARCES	282 de 2020	250000
48	1030674401	CRISTIAN	DAVID	RIVERA	MARTINEZ	282 de 2020	250000
49	1033678201	TATIANA	ELENA	RODAS	ARBOLEDA	282 de 2020	250000
50	1057462650	NEPOMUCENO		CARO	ARIAS	282 de 2020	250000
51	1073714965	YINNA	ALEXANDRA	COLMENARES	ACEBEDO	282 de 2020	250000
52	1075231574	SHEILA	DAYANA	GUTIERREZ	URIBE	282 de 2020	250000
53	1094165834	NELSON	GABRIEL	GUERRERO	CAMACHO	282 de 2020	250000
54	1102855261	JONATAN	JAVIER	AMADOR	MARTINEZ	282 de 2020	250000
55	4841139	JOSE	LIBARDO	LEUDO	PEÑALOSA	281 de 2020	250000
56	6004893	GRISELIO		VILLANUEVA	MENDOZA	281 de 2020	250000
57	10163690	ISMAEL		URUEÑA	ALMANZA	281 de 2020	250000
58	11789329	BALDOINO		ASPRILLA	RIVAS	281 de 2020	250000

RESOLUCIÓN No. 486 DE 12 NOV 2020 Hoja No. 6 de 7

“Por la cual se asigna por segunda vez, el aporte transitorio de arrendamiento a OCHENTA Y DOS (82) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 50”

No	Documento	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Resolución Primer Aporte	Monto
59	12590076	SILFREDO	DE JESUS	GUERRA	ORTIZ	281 de 2020	250000
60	16473443	WILFRIDO		RAMIREZ	HINESTROZA	281 de 2020	250000
61	18126219	MANUEL	ADOLFO	MORENO	ROJAS	281 de 2020	250000
62	26575811	ARLEX	YAMETH	TIQUE	ARANDA	281 de 2020	250000
63	31958118	DOMINGA		MONTAÑA	RODRIGUEZ	281 de 2020	250000
64	34991558	MARIA	KETY DEL SOCORRO	NEGRETE	PEÑA	281 de 2020	250000
65	36347405	MARIA	DEICY	RAMOS	PERALTA	281 de 2020	250000
66	37696936	TEOFILDE		HERNANDEZ	MORALES	281 de 2020	250000
67	40389903	CLAUDIA	PATRICIA	CEDEÑO	MEDINA	281 de 2020	250000
68	51595604	MARCELA		TORRES	JARAMILLO	281 de 2020	250000
69	51742697	NANCY		GONZALEZ	MEJIA	281 de 2020	250000
70	66750330	MELIDA		MARTINEZ	OSORIO	281 de 2020	250000
71	72159206	YESID		ROA	MORALES	281 de 2020	250000
72	78691830	LADER	ANTONIO	MARTINEZ	GAMARRA	281 de 2020	250000
73	79308084	JOSE	LIBARDO	VIGOYA	RODRIGUEZ	281 de 2020	250000
74	85460388	LUIS	ALBERTO	PEREZ	HERNANDEZ	281 de 2020	250000
75	1004348082	CAMILO	ANDRES	COTES	GONZALEZ	281 de 2020	250000
76	1005303781	JOSE	DE JESUS	RODRIGUEZ	ARIZA	281 de 2020	250000
77	1013618956	REYES	VANEGAS	EDGAR	ANDRES	281 de 2020	250000
78	1015470653	LILIANA		GONGORA	PEDROZO	281 de 2020	250000
79	1030568804	JOSE	DE JESUS	PINTO	GARZON	281 de 2020	250000
80	1031182816	YHOINER	ESTIBEN	SANTIAGO	CELIZ	281 de 2020	250000
81	1087209444	LUIS	ENRIQUE	RODRIGUEZ	NAVARRETE	281 de 2020	250000
82	1130637814	ROSLEE	JOHANA	LOPEZ	VANEGAS	281 de 2020	250000
TOTAL							\$20.500.000

Artículo 2º. – El pago del aporte transitorio de arrendamiento se realizará directamente al titular del hogar beneficiado o en su defecto al miembro del hogar que se encuentre bancarizado, a través de los canales de dispersión del Sistema Bogotá Solidaria en Casa.

Artículo 3º. – El hogar beneficiario del aporte transitorio de arrendamiento solidario, relacionado en el artículo 1º de la presente Resolución, que incumpla con las condiciones y requisitos indicados

RESOLUCIÓN No. 486 DE 12 NOV 2020 Hoja No. 7 de 7

“Por la cual se asigna por segunda vez, el aporte transitorio de arrendamiento a OCHENTA Y DOS (82) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 50”

en la resolución 238 de 2020 perderán automáticamente el beneficio y en el evento de haberlo recibido la Secretaría Distrital del Hábitat adelantará el trámite para su restitución.

Artículo 4º. – Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID de la Secretaría Distrital del Hábitat para que en el marco de sus funciones remita la solicitud de afectación y pago a la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda con cargo a los recursos situados en el Depósito Constituido para atender el pago del aporte transitorio de arrendamiento.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 12 NOV 2020



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Catalina Niño – Asesora Jurídica Subdirección Recursos Privados *At*

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Asesor Jurídico Subsecretaría de Gestión Financiera *At*
Nelly Ortiz - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera *Nelly*

Aprobó: Camilo Andrés Londoño – Subdirector Recursos Privados *Ca*